

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts.—Atrasado 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO De diez á doce y de tres á siete.</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Almirante, 15 BAJO IZQUIERDA TELÉFONO 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO De diez á doce y de tres á siete.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales... 50 céntimos línea Particulares... 75 — Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts Atrasado 50</p>
---	--	--	--	---

PARTE OFICIAL
 DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AVISO
 Desde lunes las horas de oficina en este periódico oficial son de diez á doce y de tres á siete.

SUMARIO
 DE LA
'Gaceta' de ayer

PARTE OFICIAL
Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.
Administración Central:
 Gracia y Justicia.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
 Guerra.—Consejo Supremo de

Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.
 Marina.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes. Grupos 198, 199, 200, 201, 202 y 203.
 Hacienda.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de documentos que corresponden de efectuar en el mes de la fecha.
 ANEXO 1.º—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid. Oposiciones.—Subastas.—Administración provincial.—Administración Municipal.—Anuncios oficiales del Banco de España (Granada y Zaragoza).—Santoral.—Especímenes.
 ANEXO 2.º—Edictos.—Cuadros Estadísticos de Instrucción Pública.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los natimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el mes de Enero del año actual. Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas durante el mes de Enero del corriente año.
 ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo civil.—Pliego 65.

EDICTOS Y SENTENCIAS
EDICTO
 Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.
 Por el presente se hace saber á los acreedores de la quiebra de doña Leandra Herguera Peña, que por providencia de hoy, dictada en dicho juicio universal, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día treinta del corriente mes para la celebración de la junta sobre examen de la cuenta rendida por los Síndicos de dicha quiebra, y para deliberar acerca de su aprobación; apercibiendo á los acreedores don Abelardo Flores, don Carlos P. Salazar, doña Carmen Ponce, don Agustín del Cañizo y don Juan Martínez, que no han pedido ser oídos, mediante á ignorarse su actual paradero, y á los herederos, ó sucesores en su caso de los dos primeros, toda vez que se ha dado noticia de que han fallecido en los domicilios que antes tenían, que si no concurren á la referida junta les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Dado en Madrid á seis de Setiembre de mil novecientos diez
 Alberto Vela y López.
 El actuario,
 P. S.
 Máximo López Rodríguez.
 Con rúbricas.
 Es copia,
 P. S.
 Máximo López Rodríguez.
 (A.—373.)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO
 El Sr. D. Edelmiro Trillo y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte; en el incidente que ha promovido D. Marcelo Roswarg y Dech, sobre pobreza, para litigar con doña María Camirnaga Lazcano, D. Alejandro González de Garibay y Michelana y doña Agustina Camirnaga y Real de Asúa, hoy sus herederos ó causa-habientes para promover juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad del testamento que otorgó doña Emilia Roswarg y Narro, bajo el cual falleció, ha dictado providencia en el día de ayer, acordando que mediante á ignorarse el domicilio y paradero del don Alejandro González de Garibay y el de los herederos ó causa-habientes de la doña Agustina Camirnaga y quienes sean éstos, se les emplazó á fin de que en el término de nueve días, á contar desde que esta cédula apareza inserta en el DIARIO DE AVISOS de esta corte, en los Boletines Oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Zamora y en la Gaceta de Madrid, comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza.
 Y con el fin de que se inserte en el DIARIO DE AVISOS de esta corte para que sirva de emplazamiento al D. Alejandro González de Garibay y Michelana y á los herederos ó causa habientes de doña Agustina Camirnaga y Real de Asúa apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguientemente en derecho, expide la presente en Ma-

drid á 13 de Setiembre de 1910.
 =El actuario, P. H. del Sr. Cebo, Alberto del Mercado.
 (C.—168.)
EDICTO
 En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.052 de orden del año 1910, por parte, contra Marcos Núñez Sanz, de veintiocho años, soltero, de Zaragoza, que dijo vivir calle del Marqués de Urquijo, núm. 12, segundo, núm. 3, se ha acordado se le cite por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, á las diez horas del mismo comparezca, ante la Sala-audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Y para que sirva de citación en forma al referido Marcos Núñez Sanz, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 7 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Enrique Hernández.
 =El secretario, Licoencia te Emilio Estévez.
 (B.—465.)
EDICTO
 En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este

Tribunal bajo el número 1.138 de orden del año 1910, por desobediencia, contra María Teresa Andrés, de cuarenta y ocho años, casada, que dijo vivir Paseo de la Ronda, núm. 11, y María Herrero Andrés, de dieciséis años, soltera, de Madrid, con el mismo domicilio que la anterior, se ha acordado se las cite por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, núm. 2 principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Y para que sirva de citación en forma á las referidas María Teresa Andrés y María Herrero Andrés, expide el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS que firmo en Madrid á 7 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Enrique Hernández.
 =El secretario, Licoencia te Emilio Estévez.
 (B.—466.)
REQUISITORIA
 Saa Pedro N., Gregoria (a) La Media Oreja, hija de padres desconocidos, natural de Ciudad Real, de estado viuda, profesión sus labores, de 38 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, morena y viste traje negro de percal y toquilla del mismo, de-

sonas y haciendas reorganizó las Hermandades creando un cuerpo, que según las ordenanzas de Dueñas de 1476, constaban de 2.000 caballos divididos en 8 Capitanías (1) las cuales fuerzas se pusieron á las órdenes de D. Alfonso de Aragón, hermano bastardo del Rey D. Fernando, Duque de Villahermosa, con la denominación de *Capitán General de las Hermandades*.
 A este jefe se le aplicó la denominación *General* (2) porque además de ejercer Vinieron asimismo muchos Capitanes de los guardias del Rey y de la Reyna con D. Fadrique de Toledo, *Capitán General de las fronteras*.
 Diego Hurtado de Mendoza, en su guerra de Granada—libro 1.º número 2, hablando del año 1492, escribe: «entraron en la Alhambra donde pusieron por Alcaide y Capitán General á don Íñigo López de Mendoza, Conde de Tendilla»
 (1) Tantas como eran las provincias de León y Castilla, ó sean Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila, Toledo y Plasencia,
 (2) Ordenanzas de los guardas viejos de Castilla.

lenta nobleza y sostener después una fuerza militar permanente que hiciera respetar sus mandatos, protegiendo las per-

Alonso de Guzmán, segundo Señor de Sanz Lucar, que murió en 1351, se dice que «D. Alonso Pérez de Guzmán, tercer señor del mismo nombre, tomó parte como *Capitán General* de toda la gente de D. Pedro de Aragón». Siglo XIV—Tomo 39 de la colección de documentos inéditos, pág. 175.
 En los Anales de Cataluña, por Félix de Peña, se dice en el tomo 1.º, páginas 318 y 319, hablando de las conquistas hechas por los catalanes en la Tierra Santa Siria y Siria el año 1089.
 «Los *Capitanes* que dirigieron esta empresa y juntaron la gente fueron Guillén, Conde de Cerdeña, Guillén de Canet y Arnaldo de Villamala de Bas, que se dividieron por el ramo natural del Conde de San Egidio.»
 Después, en la página 223 del tomo 2.º, hablando de lo acaecido el año 1344 escribe y erigió *Capitán General* con jurisdicción y tribunal, «veáse Bufch folio 339.»
 Pulgar—Cronicon: parte cuarta página 69, dice refiriéndose á los sucesos ocurridos en 1491:

lificaciones los vocablos usados cuando escribieron y no los propios de la época que describen. (1)

(1) En la crónica general de España del Maestro Florian de Ocampo, impresa en Alcalá el año 1578 y en la página 113 vuelta, hablando de cómo los españoles residentes en Sicilia el año 403 antes de Y. C., sostuvieron la guerra contra «Dionysio el tirano», se lee: «Señalaron otros ciertos Mallorquines de los refidentes en Sicilia, ya hechos á fus costumbres y los embiaron á fus filas para hacer dellas mil hoderos, mandándoles, que juntados estos có los Andaluces en una flota cópetete fe vinieffen á Cartago para que con quince mil Africanos y cinco mil de cavallo, que también allí fe cogían paffaffen á Sicilia y con los de acá y de allá se cumplieffe el número de quarenta mil combatientes, ó muy poco menos. De todas estas gentes quando fueron a punto señalaron por *Capitán general* un caballero cartaginés llamado Himilíó Cipo, que quería decir Villofo en lengua Cartaginesa, del que lla primere tenían mucho crédito quanto á los negocios de la gobernación de su república, y lo mismo creyan que feria

misiliada últimamente en la calle de Juan Panteja, núm. 6, patio, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Escribanía del que refrenda, con el objeto de notificarla un auto dictado por la Su perioridad decretando su prisión. Madrid, 9 de Setiembre de 1910.—V. B.—El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. H. Luis Fazzini.

(B.—467.)

COMISION MIXTA DE REGLUTAMIENTO

Sesión de 30 de Junio de 1910

(Conclusion)

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (presidente); Hita (vicepresidente); Campos, López Olivado, Cavanna, Conde de Limpias y Garvia.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Cerverio Sanz Matamoros (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. José de Urrutia de Castro y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1910

- Buenavista
99, Camilo Arribas Castro, prófugo.
186, Enrique Martínez Carrasoe, idem.
152, José Manuel Barjela Román, soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87.
222, Justo Santos Corral, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.
244, Juan Belugas Díaz, excluido total, con arreglo al caso séptimo art. 80.
257, Juan Salafraanca Barrio, idem id. idem.

Centro

- 48, Angel de Diego Pérez, excluido por pertenecer á la Marina.
59, Feliciano Marinas Vargas, prófugo.
141, Diego Cano Flores, idem.

- 157, Máximo Coello Torrejón, idem.
281, Manuel Herveles Ortega, idem.
284, Antonio Ferrer Antón, excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80.
290, Pedro Cantillo Liohet, prófugo.
341, Felipa Muroia González, soldado per no justificar la excepción.

Congreso

- 83, Ramón Lafargue Catrón, prófugo.
108, Ignacio Blanco Redilla, soldado per no justificar la excepción.
126, Luis Federico Vindel Gómez, prófugo.
173, José Rayes, idem.
233, Salvador Basals Argote, prófugo.

Chamberí

- 36, Cayo Hornández Pastor, idem.
52, Miguel Chacón Fernández, idem.
63, Gregorio Antonio Fuentes González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
101, Alberto Pérez Frías, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería de Asturias.
128, Ramón Castro Jiménez, conocido per Lorenzo, prófugo.
141, José Aguirre Lombarde, se desestima la excepción.
142, Gaspar Gómez Pita, prófugo.
198, Cayetano Fernández Ayra, idem.
255, Antonio José Mataes Calvo, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.

- 296, Francisco Caballero Peña, reclámese certificado de existencia á la Academia de Caballería.
389, Francisco Hipólite Arias, inútil, excluido temporalmente.
390, Enrique Bernal, prófugo.
401, Angel Ramón de la Merca, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.
403, Antonio García Peña, prófugo.
405, Francisco Montoya Menesbú, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio

- 27, Luis Merano Feliú, reclámese certificado de existencia al regimiento infantería del Rey.
29, Luis Freire Piñero, prófugo.

- 39, Francisco Elizaga Reillo, prófugo.
40, Eugenio Vilar Pereira, id.
67, Angel Fernández Blanco, idem.
114, Francisco González Menéndez, soldado per no justificar la excepción.
140, Pedro Martínez Criado, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80.
144, Roberto Díaz Fernández, soldado per no justificar la excepción.

Hospital

- 22, Toribio Casañer Sánchez, pendiente de reconocimiento.
44, Francisco Jihana Caballero, soldado per no justificar la excepción.
92, Patricio Martínez Burgos, prófugo.
119, Isabelo Nevares Durán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
133, Enrique Minge Torres, prófugo.
364, Remigio Rodríguez Ortiz de Zárate, soldado per no justificar la excepción.
332, Julián Bartolomé González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
381, Angel Sáinz Contreras, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.
444, José Balaguer Mantaner, prófugo.

Inclusa

- 20, Ramón Navarro Méndez, idem.
70, Eugenio Calcedo Ibáñez, idem.
86, Antonio González, prófugo.
100, Eugenio Ibáñez López, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.
173, Saturnino Ray Sancho, soldado per hallarse sirviendo como voluntario.
203, Felipe Moreno Quiñones, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
123, Julián Rivera Enriquez, soldado per no justificar la excepción.
338, Manuel Ramiro Fariñas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

- Latina
59, Angel Jiménez Díaz, prófugo.
125, Ricardo Gutier Izquierdo, soldado per no justificar la excepción.
131, José Ramón Carranque, idem id. per id.
149, Luis Martí Barrera, prófugo.
194, Julio Muñoz Mateos, reclámese certificado de existencia á la primera brigada de Administración militar.

- 211, José Fernández Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
314, Miguel Marquí Cano, prófugo.
325, Vicente Gómez Carabello, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
363, Enrique Delgado Fernández, id. id. séptimo idem.
372, Antonio Agudo Caño, prófugo.
429, Alejandro Moreno Olivares, id.
440, Felipe Heras Laterre, reclámese certificado de existencia á la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona.
456, Emilio Navarro Suárez, prófugo.
474, José Márquez Fernández, idem.

Palacio

- 22, Juan Méndez Alvarez, prófugo.
53, Antonio Sancho García, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
165, Enrique Serna, id. idem sexto id.
193, Joaquín Díaz-Argüelles Valdés, prófugo.
227, Carlos García Peña, oficioso al distrito para que manifieste el Cuerpo donde sirve.
232, Felipe Lamas Forés, id. id. la Academia de la cual es alumno.
270, Miguel Sánchez García, prófugo.
305, José María Jiménez Páez Jaramillo, idem.
331, Alfredo García de Padui Belgrano, reclámese certificado de existencia al Departamento del Ferrol, donde figura su escrito.
353, Manuel Martínez de Diego, oficioso al distrito proceda á su clasificación por haber sido licenciado.
Universidad
14, Vicente Barrera Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- de en el caso primero del art. 87.
27, Rafael Carrasco de los Santos, prófugo.
44, Antonio Rimada Galinde, idem.
48, Manuel del Saz Mateos, id.
75, Ramón Gómez Araujo, id.
95, Francisco Palacios Bonachoa, oficioso al distrito para que le clasifique.
98, Crescencio de Juana Pérez, prófugo.
107, Aurelio Reman Aguirre, idem.
145, Leopoldo Foje Nove, reclámese certificado de existencia á la Comandancia de Carabineros de Algeciras.
155, Vicente Sánchez Alvinas, prófugo.
265, Miguel López Puell, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
268, Luis Terdesillas Frutes, reclámese certificado de existencia á la prisión Celular.
317, Fernando Lanuza Berrás, idem id. á la sección de ordenanzas del Ministerio de Marina.

- Alcalá de Henares
24, Pedro Sanz Redondo, excluido con arreglo al caso tercero art. 83.
Juan 46, Lobo Ruiz, soldado per no justificar la excepción.
Campo Real
5, Pedro José Alonso Estayo, prófugo.
Mejorada
4, Julián Villalba Bartolomé, idem.
Pezuete del Rey
5, Juan Fermín González Pérez, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.
Valdecaas
4, Antonio Amerós Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
63, Angel Sánchez Gortanza, prófugo.
98, José Peinado Sanz, id.
142, Luis Asencio Hernández, idem.

- Hoyo de Manzanares
7, Caledonio Crespo Vázquez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
Aranjuez
14, José Martínez Moreno, oficioso al Ayuntamiento para que proceda á su clasificación.
23, Julio Enrique Alcázar López, prófugo.
Fuentidueña
1, Eugenio Canalero González, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- Alcorcón
3, Martín Martín Magdalena, id. id. id.
Carabanchel Bajo
44, Julián Velasco Gómez, prófugo.
Valdemoro
17, Mariano Fernández Piñenque, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
Parla
3, Miguel López Losada, prófugo.
Titulosa
7, Luis Facundo García Castille, soldado condicional comprendido en el caso décimo del artículo 87.
Aravaca
1, Manuel Fuente del Castillo, inútil; excluido temporalmente.
Collado Villalba
11, Aniceto Martínez Frades, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
Guadarrama
4, Ildefonso Jiménez Manso, prófugo.
El Pardo
4, Valentín Castañes Pérez, se ordena al Ayuntamiento proceda á su clasificación.
Rebledo de Chavela
12, Teófile Martín Sánchez, oficioso al Ayuntamiento para que manifieste el Cuerpo donde sirve.
Cenicientos
1, Fausto Blanco Fermosel, soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87.
San Martín de Valdeiglesias
13, Julián Regueira Sanromán, prófugo.
23, José Cabezuela Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
34, Segundo Iglesias Laries, prófugo.
Canencia
1, Mariana Expósito, reclámese al director de la Inclusa certificado de nacimiento y de la fecha en que fué sacado del establecimiento y persona á quien fué entregado y pendiente del reconocimiento de la persona que le crió y educó.
Navarredonda
5, Francisco García Ramírez, talla 1'513; excluido temporalmente.
Aranda de Duero
57, Hilario Iglesias González, inútil; remítase el certificado á la Comisión mixta de Burgos.

Es pues necesario para encontrar datos precisos y hechos concretos que demuestren el uso y significación de este cargo

quanto á los de la Guerra... Y más adelante añade... «y á muy poco rato les calmó fupitamente con que los Españoles Andaluces y el Capitán Himilcé Cipo que también yva con ellos quedaron engolfados dos días sitiando á Camerada.

En la qual dizen los hitorias, aver fido muy yguales todas las cosas; porque mirando los Capitanes Generales averiguadamente fueron excelentes en ambas partes.»

En la crónica de los Duques de Medina Sidonia, «escritas por el maestro Pedro de Medina en 1561, se lee:» En la casa y servicio del rey don Sancho de Casti la estaba un caballero del reino de León, de gran linaje y bondad, que se llamaba D. Fernando Pérez Ponce de León, señor de Cangas de Tineo y Mallordomo Mayor del Rey, que era hijo de D. Hernán Pérez Ponce de León, Capitán General que fué de la frontera contra los moros, el cual Fernando contrajo matrimonio con la hija de Guzmán el Bueno en 1291.

llegar al siglo XV, después de la conquista de Granada, á la época en que deseando los Reyes Católicos sujetar á la turbu-

(Colección de documentos inéditos publicada por los S. S. Marqueses de Pidal y de Miraflores y D. Miguel Salvá—Tomo 39, páginas 110 y 112.)

En la vida literaria del Canciller don Pedro de Ayala por D. Rafael Floranes, y en capítulo que denomina «Preliminares de esta historia (Tomo 19 de la Colección de documentos inéditos, página 10), se lee lo que sigue: «D. Pedro López de Ayala, cuya historia pensamos escribir, no puede confundirse con otro de su nombre Señor Cartaxona Capitán General, Adelantado mayor del Reino de Murcia, una veces en propiedad, otras en tenencia por el Príncipe don Juan Manuel, porque este caballero fué su abuelo, padre de su padre D. Fernan Pérez de Ayala y no pasan sus memorias conocidas del año 1332 en que empiezan las del nieto por su nacimiento.»

En las crónicas de los Duques de Medina Sidonia, antes citada, además de mencionarse como Capitán General de Andalucía á don Juan

cer el mando como Capitán sobre cada Capitanía lo ejercía en general sobre todas ellas.

Pocos años después (2 de Mayo de 1493), se crearon los guardas viejos de Castilla, y todas sus Capitanías se pusieron, asimismo, bajo el mando de un jefe con la denominación de Capitán General de la Caballería de los Guardas (1) y tenía á sus órdenes un Alcaide, un

(1) Bardín—palabra Genera—Proviene del adjetivo Catino—Generalis No se la encuentra en las obras de Baroner (1481) ni en las de Luis XI (1480) Dubellay (1535) y Brantono (1600) son los primeros que las emplean; pero de nna manera no especial; la acepción puramente técnica y militar es muy moderna, y con mayor razón la de Capitán General del Ejército (Tomo cuarto, pág. 2531.)

Almirante—Al concluir el siglo XV eran desconocidas ó cuando menos desusadas en España y Europa, con su actual significado las dos voces General y Ejército y en su consecuencia la locución que ambas forman de General del Ejército.

Reemplazo de 1909.—Revisión Buenavista 149, Rafael Plaza Bueno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 37. 172, Pablo Gutiérrez Alcega, idem id. primero id. 149 de la ley.

Congreso 8, Basilio Hontalva Montoya, idem id. idem. 325, Alfonso Ródenas Arraqui, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

Chamberí 245, Bonifacio José Rodríguez Castellanos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 37. 354, Práxedes Arranz Aloslá, idem id. idem.

Hospicio 184, Benjamín Sánchez Pérez, soldado por no justificar la excepción.

Latina 19, Laureano Díez Espinosa, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 37. 99, Jesús González del Río, se desestima la excepción.

Palacio 77, José Ortiz Domínguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 167, Antonio Costa Hernández, soldado por no justificar la excepción. (Continuará.)

Los abusos del púlpito

Es tan discreto como oportuno lo que dice y recomienda el fiscal del Tribunal Supremo acerca de los desafueros que de tiempo en tiempo cometiendo en la sagrada cátedra algunas predicadores.

Al uso de Francia, deberían esos nobles y altos conceptos del Sr. Gómez de la Serna ser fijados en la plaza pública.

Nada más respetable que el templo para los que oran en él como para los que no oran. Jamás debe traspasar sus dinteles la pasión política, ni para ocupar el púlpito. Todos pueden profanarlo delinquiendo, olvidando que aquel lugar de paz debe ocuparlo por entero su Dios. Hablar llenos de odio de los Gobiernos y de los partidos políticos, de hombres públicos determinados y de las leyes civiles, es algo que en primer lugar perjudica hondamente a la idea religiosa, pero que oae también cuando se injuria, amenza o incita a la rebelión bajo los preceptos del Código penal, que no distingue por su carácter ni autoridad a los autores de los delitos. No puede haber ni habrá impunidad para ningún delincuente sin que un Estado deje de serlo, y sin que relajada la disciplina social se creen todos con igual derecho para delinquir.

Cuanto más cultos y elevados, la responsabilidad moral se agranda y la obligación de cumplir las leyes se estrecha, porque el mal ejemplo es mayor y la relajación consiguiente será peligrosísima si los encargados de hacer efectivos los preceptos tuvieron tolerancias y desigualdades odiosas o debilidades contraproducentes.

La libertad de toda cátedra sagrada y profana, que no tiene límites en lo lícito, encuentra en el delito el único valladar con que tropiezan las demás cosas humanas. Es lo intolerable en cualquier esfera la que se castigará en el hombre siempre, sea el que fuere su carácter, sin que le valga derecho de asilo ni inmunidad antigua. Puede el sacerdote, desgraciadamente, delinquir, y si delinqua pierde,

sun para sus compañeros, todas las aureolas de su ministerio. Ni las altas ni las inferiores dignidades de la Iglesia, respetadas y respetables para todos, cuando se arrojaron inexplicablemente por la pendiente delictiva, pudieron esquivar la pena. Carlos V y Felipe II, peladines del otoloiismo, fueron en tal punto inexorables.

En nuestros tiempos, y sirvan los precedentes de criterio para idénticos casos, por Real decreto de 24 de Abril de 1841, se extrajo al señor obispo de Pamplona, ocupándole sus temporalidades, por una exposición dirigida al señor ministro de Gracia y Justicia. Por otro Real decreto de 23 de Junio de 1841, dictado con audiencia del Tribunal Supremo, se encargó á la autoridad judicial que procediera contra los eclesiásticos que excitaren á desobedecer al Gobierno.

El Real orden de 19 de Agosto de 1854 se recordó á los prelados su deber de castigar á los eclesiásticos que se salgan de su misión espiritual, pues de otro modo lo harán las autoridades civiles. Por Real orden de 2 de Setiembre de 1855, se prohibió la publicación de las exposiciones de los señores obispos al Gobierno, «sin autorización de éste». En decreto de 6 de Setiembre de 1899 se pasaron al fiscal del Tribunal Supremo las contestaciones de algunos obispos. Con anterioridad, y comenzando en las leyes 7, título III, libro I; 12, título X, libro I, y 15, título XIII, libro IV de la Novísima Recopilación, nos encontramos con la Real orden de 12 de Febrero de 1815, en que se dice: «Que los predicadores en los púlpitos no expengan más que las doctrinas evangélicas», y con la de 27 de Enero de 1834 «previniendo á los Tribunales de justicia «celaran sobre este punto». El Real decreto de 26 de 1834 mandó ocupar las temporalidades eclesiásticas de las que abandonasen sus iglesias ó promovieren motines ó sediciones para sustraer á los pueblos de la obediencia debida al Gobierno.

En Real orden de 26 de Febrero de 1836 se encargó á los gobernadores que vigilasen para que no ejerzan el ministerio de la predicación y confesión eclesiásticas que olvidan sus deberes con la Corona y con la Patria.

La real orden de 9 de Setiembre de 1836 dispuso la ocupación de temporalidades á arzobispos, obispos y otros eclesiásticos, «por enemigos del Trono y de libertades proclamadas», pudiendo también consultarse la real orden de 9 de Abril de 1841 contra el cabildo de Toledo. Siendo presidente del Consejo el ilustre hombre público Sr. Cánovas del Castillo, adoptó graves y orgánicas medidas contra otro señor obispo, que desató al Gobierno, probándose así que en todos los tiempos y por todos los partidos, cualesquiera que fueran sus doctrinas, se han castigado las transgresiones legales criminosas, sin consideración á nada ni á nadie, pues esta es la característica igualitaria del orden penal, base de toda su legitimidad.

No era necesario invocar esos preceptos ni precedentes, pues el Código penal no exenciona á nadie de sus preceptos, y si la prudencia de unos y otros en períodos normales ha tolerado alguna disidencia, con el asentimiento de la opinión general, en cambio cuando se trata de perturbar esa tranquilidad y antes de que suceda, el Ministerio público tiene el inexorable deber de extremar el ejercicio

de las acciones que privilegiadamente la ley le concede.»

CASAS SANEADAS

Según los datos oficiales publicados en el último número del «Boletín del Ayuntamiento» por la Junta Técnica de Salubridad é Higiene, que preside el señor alcalde, el total de las casas saneadas en Madrid, con arreglo al bando de 5 de Octubre de 1898 é Instrucciones complementarias para su aplicación, es decir, que están en absoluto aisladas de la alcantarilla, con sifones hidráulicos, efectos de descarga de agua y ventilación en los respectivos servicios sanitarios é higiénicos, asoiende á la cifra de 3.441, todas las cuales tienen ya la correspondiente placa de saneamiento y están exentadas del pago de los diferentes arbitrios que por concepto de insalubridad tiene impuestos el Municipio.

Placas nuevas concedidas durante el mes de Agosto: 47.

Inauguración de Temporada

ESLAVA. La temporada de este favorecido coliseo comenzó con un éxito de taquilla en todas las sesiones, á pesar de la crudeza del tiempo.

Ninguna novedad ofrecía el cartel, donde aparecieron los últimos entremeses estranados al finalizar la anterior temporada: la irremediable Corte de Paroón y La carne flaca, su competencia, según oimes en la sala, del respetable gremio de tablejeros.

De desear es que nuevas producciones remuevan el cartel artístico de Eslava, ya que este coliseo cuenta con autores de una fecundidad evidentes.

El personal artístico ha experimentado ligerísimas modificaciones. El público saludó con aplausos á los nuevos artistas y salió complacido del espectáculo.

Intervención de Consumos

Casco y Radio Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 3 al 9 de Setiembre, ambos inclusive, según estado fecha 13 del mismo remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato:

Table with 2 columns: Section, Amount. Section 1.ª Derechos de consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda... 289,922'10. Idem 2.ª Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies... 45,622'95. Total... 285,545'05.

Recaudado por la Administración municipal:

Table with 2 columns: Fielato, Amount. Fielato de la Florida... 71'91. Fielato de Valencia... 85'20. Total... 157'11.

Recaudación obtenida en las zonas concertadas en los días arriba expresados, y según los datos facilitados por los representantes de las mismas en cumplimiento de la base 8.ª de los contratos celebrados y partes remitidos por los empleados municipales de servicio en los fielatos:

Table with 2 columns: Zona, Amount. Zona de Aragón... 1,278'96. Bilbao... 3,621'36. Castellana... 659'39. Segovia... 912'69. Toledo... 1,024'25. Total... 7,496'56.

Madrid, 15 Setiembre de 1910.—El jefe de la Intervención, M. Melgoa.

VERANEO EN AVILA

Se alquila un piso bajo y

otro principal, amueblado; calle de Tallistas, núm. 15.—Darán razón en dicha casa en Avila y en Madrid, San Roque, I, bajo.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 20 DE SETIEMBRE DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Diego Muñoz Cobos. Parada: Llerena y Navas. Guardia del Real Palacio: Llerena. Jefe de día: Señor comandante de Figueras D. Juan Mesoso y Mesoso. Imaginaria de idem: Señor comandante del Rey D. Félix Pez Serrano. Visita de Hospital; segundo capitán de la Princesa. Reconocimiento de provisiones: segundo capitán de Pavía.

El general gobernador, Bascaran.

Espectáculos para hoy

AFOLO.—A las 7.—Lorencín ó el camarero del cine.—El método Gorritz.—El baile de Luis Alonso.—Juegos malabares.

GRAN TEATRO.—A las 7 y 11/4. El poeta de la vida.—¡Pícaro primavera!—El poeta de la vida.—El país de las hadas.

COMICO.—(Compañía Prado Chicolote).—A las 10.—¡Eche usted señoras.—La moza de mulas (doble)

ESLAVA.—A las 7.—La República del amor.—La moral en peligro.—El que paga descansa y La fresa.—La corte de Paroón.

NOVEDADES.—A las 6.—Microbios nacionales.—La virgen de Utrera.—El famoso Coltrón.—Microbios nacionales.—La Villa del Oso.

LATINA.—A las 5.—La casita blanca.—¡A Roma se va por todo!—Las brinobas.—El pobre Valbuena.—¡Deceis.—¡A Roma se va por todo!

NOVICIADO.—A las 7.—San Juan de Luz.—¡Ahora sí que va de veras!—Ruido de campanas.—San Juan de Luz.—¡Ni á la ventana te asomes!—¡Ahora sí que va de veras!

SALON NACIONAL.—A las 5 y 11/4.—No haybien donde no hay amor.—Los hijos artificia (doble)—Mañana de sol y No hay bien donde no hay amor.—De mala raza (doble).

BARBIERI.—A las 7 y 11/4.—Los chicos de la escuela.—Amor ciego.—Los ojos de la Virgen.—El centro de las mujeres.

MARTIN.—A las 7.—Viento en Popa.—¡A ver si va á poder ser!—El guitarrico y El clown Bebé.

SALON VICTORIA.—Desde las 7. Grandes novedades en películas.—Notable cuadro de variedades.—La imitable guitarra a señorita Cots.—Entrada, 15 céntimos.

RECREO DE LA CASTELLANA.—A las 6 y á las 9.—Cinematógrafo, columpios, tobogán, ferrocarril en miniatura, conciertos musicales y gran éxito del teatro Guignol.—A las 7, yermouth aristocrático.

Entrada, 25 céntimos.—Por la noche, 30.—Los niños, gratis. CIUDAD LINEAL.—De 6 de la tarde á 1 de la noche.—Máquina voladora, casino, conciertos, recreos varios.

Kursaal.—A las 10 de la noche.—Carmen Ibáñez, Julia Esmeralda, Erwins y Nicea, Las Margaritas, La Rosicler, Galathea Valerio.

TEATRO NUEVO.—Desde las 4 de la tarde. (Grandes atracciones): Melle de Bever, danzas sugestivas de arte moderno; Ideal Orisántema. La Cubanita (cupietista) hermasas

Cheray, hermosa Margot, Dianita y Soledad Ferny.

SALÓN MADRID.—A las 7 y 11/4.—El duo de los paraguas.—La bella Judith.—La hoja de parra.—La bella Judith.

Cinematógrafo en todas las secciones. BENAVENTE.—De 7 á 12 de la noche, sesiones continuas de películas de novedad y estreno.

COLISEO IMPERIAL.—De 6 y 11/4 á 12 y 11/4, sección continua de películas; últimas novedades de las principales marcas.

ROMEA.—Sección continua de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

MADRILEÑO.—Desde las seis y 11/4 de la tarde.—Cinematógrafo y variedades, actuando notables artistas.—En secciones especiales, el apro-

pósito cómico-bailable La Curra, la eminente Julia Gálvez y los sugestivos Huri-Portella.

PETTIT PALAIS.—Sesiones desde las 7.—Artísticas películas.—Gran éxito de la notable completista Lolita Escudero.—Le célebre pareja de bailes, Miralles y García.

RECREO DE CHAMBERI.—(Fuencarral, 140).—Abierto de 8 á 1, todas las noches.—Cinematógrafo al aire libre, con estreno de películas.—Gran banda de música, tobogán, iluminación, car, cervicería y otros recreos.

Entrada permanente, 15 cts. PARQUE ZOOLOGICO DE RE-TIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anochecer.

BOLSA DE MADRID

DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 1910

Table with 3 columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 16, DIA 17. 4% perpetuo.—Al contado. Serie E, de 50 000 pesetas nominales... 84 75. Serie E, de 25 000... 84 80. Serie D, de 12 500... 85 30. Serie C, de 5 000... 86 85. Serie B, de 2 500... 86 85. Serie A, de 500... 86 85. Serie H, de 200... 87 20. Serie G, de 100... 87 20. En diferentes series... 86 85.

Table with 3 columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 16, DIA 17. A plazo. Fin corriente... 84 80. Carpetas representativas de títulos de deuda amortizable al 4 por 100.—Al contado. Serie E, de 25 000 pesetas nominales... 93 50. Serie D, de 12 500... 93 40. Serie C, de 5 000... 93 20. Serie B, de 2 500... 93 50. Serie A, de 500... 93 50. En diferentes series... 93 50. 5% amortizable.—Al contado. Serie E, de 50 000 pesetas nominales... 101 50. Serie E, de 25 000... 101 40. Serie D, de 12 500... 100 90. Serie C, de 5 000... 100 85. Serie B, de 2 500... 101 00. Serie A, de 500... 101 00. En diferentes series... 101 00.

Table with 3 columns: VALORES DE SOCIEDADES, DIA 16, DIA 17. Acciones. Banco de España... 445 00. Banco Hipotecario de España... 288 00. Compañía Arrendataria de Tabacos... 358 00. Un ón Española de Explosivos... 324 00. Banco de Castilla... 198 00. Banco Hispano Americano... 148 00. Banco Español de Crédito... 131 00. Sociedad General Azucarera España.—Preferentes... 61 50. Idem id. id. —Ordinarias... 17 00. Altos Hornos de Vizcaya... 287 00. Sociedad Gral. Mad.ª de Electricidad... 99 50. Sociedad de Chamberí... 82 50. Mediodía de Madrid... 50 00. Ferrocarriles M. Z. A... 92 00. Banco Español del Río de la Plata... 36 25. Obligaciones. Cédulas del Banco Hipotecario... 103 00.

Table with 2 columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. 4 por 100 perpetuo, al contado... 114.800. Idem, fin corriente... 50.000. Idem, fin próximo... 50.000. Carpetas del 4 por 100 amortizable... 167.000. 5 por 100 amortizable... 166.500. Acciones del Banco de España... 11.000. Idem del Banco Hipotecario... 00.000. Idem de la Arrendataria de Tabacos... 8.500. Azucareras.—Preferentes... 2.000. Idem ordinarias... 00.000. Cédulas del Banco Hipotecario... 52.000.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Francos negociados. París á la vista: total, 175.000; cambio, 107,85. Libras esterlinas negociadas. Londres á la vista: total, 40.000; cambio medio, 27,265.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

- de primera y segunda enseñanza -
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, PRIMEROS

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 Ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....	10
Idem elemental.....	15
Idem superior.....	20

SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas
Una asignatura.....	20
Dos ídem.....	35
Primer curso completo.....	35
Cualquiera de los siguientes.....	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1909 á 1910 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientos	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
25	129	66	25	1	221

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Boletín, que se facilitará á quien lo solicite.

NO VENDER ORO Y ALHAJAS

sin ver lo que pagan en la

CALLE DE TETUAN, NUMERO 17
(ESQUINA A LA DEL CARMEN)

TALLER DE JOYERÍA

ACADEMIA DE DIBUJO

DIRECTOR

DON JUAN JIMENEZ BERNABE

con la cooperación de distinguidos profesores

Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Clases por mañana, tarde y noche.

Horas de ver al director: de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa María, 42, tercero derecha

(hoy Augusto Figueroa)

M A D R I D

ACADEMIA DE SANTA BARBARA

Preparación completa para carreras militares

DIRECTORES

El teniente coronel de Artillería
Don Augusto Estrada y Ripa
exprofesor de la Academia general militar

Comandante de Artillería
Don Manuel Albarellos Berroeta
exprofesor de la Academia del Cuerpo

Horas de matrícula: de cinco á siete de la tarde

Concepción Jerónima, 4, Madrid

La experiencia de más de veinticinco años dedicados á la enseñanza oficial y privada y el resultado obtenido con el método teórico-práctico que venimos siguiendo, nos permite asegurar á los alumnos encomendados á nuestra educación científica que siguiendo nuestros consejos é indicaciones, no sólo pueden obtener el ingreso en el Centro docente que se propongan, sino que una vez en ellos encontrarán, con lo que estudiado llevan, facilidad grande para vencer las dificultades que puedan hallar en sus nuevos trabajos, puesto que nuestro mayor cuidado es enseñar á estudiar al discípulo apartándole de ese sistema, tan generalizado, de aprender las asignaturas del preparatorio casi á viva voz, dibujando las pizarras y sin razonar ni casi comprender su contenido.

ESCUELA MADRILEÑA

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

Director, Enrique Roger

SERRANO - 70 - MADRID

Preparación para el ingreso en las

ACADEMIAS MILITARES

A CARGO DE

Don Leon Fernández Fernández

COMANDANTE DE INFANTERÍA

Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido durante la misma en seis convocatorias

PROFESORADO COMPETENTE

HONORARIOS

PREPARACION COMPLETA, 60 PESETAS

Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, INFANTAS, 27

POLVOS -- PEPSICO -- FOSFATADOS

á base de salicilato de bismuto
y cerio

preparados por el Dr. López Mora

Medicamento insustituible en todas las afecciones del aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición. Existe en el presente la marca registrada. Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vespere, 14, Madrid.

DISPONIBLE